NIT: 820002529-8

Motavita, 18 de Agosto 2024

Ingeniero

Néstor Suarez

Alcalde Municipal

E. S. D

Alcaldía Municipal de Motavita
Boyacá - Colombia
Al contestar cite este radicado:
RADICADO: 20243179 R
FECHA: 2024-10-21 HORA.: 15:17:44
FOLIOS: 80
Remitente: CONCEJO MUNICIPAL DE MOTAVITA
Destinatario: NESTOR ARMANDO SUAREZ CETINA

FIRMA:

Asunto: Radicación Acuerdos Municipales No.009, 010 y 011 de 2024

Cordial y atento saludo,

Por medio de la presente me permito adjuntar Acuerdos Municipales No.009, 010 y 011 de 2024

-PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. 009 **POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS DISPONIBLES DE LA VIGENCIA ACTUAL, AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA BOYACÁ, PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

- PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. 010 **POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UN TRASLADO DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA BOYACÁ, PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

- PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. 011 **POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON DESTINO AL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE**

-Adjunto actas de comisión No.009, 010 ,011 de los días 09,10 y 11 de Octubre de 2024

-Actas de plenaria correspondiente al estudio, la última de aprobación se la hare llegar apenas tenga la aprobación de la misma en plenaria.

-Anexos

Lo anterior para su conocimiento y respectivo tramite de sanción y publicación.

Sin otro particular

Carlos Humberto Sainea

Presidente Concejo Municipal

ACUERDO No. 011
(Octubre 17 de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON DESTINO AL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MOTAVITA BOYACA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 152 DE 1994, el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000, la Ley 1551/2012 y demás normas concordantes, y,

C O N S I D E R A N D O:

A. Que el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, establece las atribuciones del concejo Municipal, señalando entre ellas las demás que la Constitución y la Ley le asignen.

B. Que la Ley 819 de 2003, en su Artículo 8° reglamentó la programación presupuestal, de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Concejo Municipal se ejecuten en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.

C. Que el Concejo Municipal es la autoridad territorial competente para impartir autorización al alcalde para asumir compromisos que afecten vigencias futuras, al tenor de la Ley 819 de 2003 y el Decreto 111 de 1996.

D. Que las Vigencias Futuras Excepcionales están reguladas por los artículos 23 y 24 de la ley orgánica de presupuesto, decreto 111 de 1996, modificados por los artículos 10, 11 y 12 de la ley 819 de 2003.

E. Que según la Ley 1483 de 2011 las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones y en gasto publico social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.

F. Que el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de estas consultan las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo.

G. Que la ley 1551 de 2012 en el artículo 6 -Funciones de los municipios – en el numeral 20 establece "Ejecutar el Programas de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación,

quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias."

H. Que el decreto1852 de 2015 en su artículo 2.3.10.4.3. "Funciones de las entidades territoriales. Las entidades territoriales cumplirán las siguientes funciones en relación con el Programa de Alimentación Escolar – PAE - Apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes para la financiación o cofinanciación del PAE en su jurisdicción, y adelantar los trámites para comprometer vigencias futuras cuando haya lugar".

I. Que las obligaciones que se autorizan a través del mecanismo de vigencias futuras excepcionales atienden a la ejecución del programa de alimentación escolar el cual se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo 2024 - 2027 "Trabajemos en equipo por Motavita".

FUENTE DE FINANCIACION	PROYECTO	VALOR
RECURSOS MUNICIPIO	IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	$178.417.728,00

Cumplimiento Plan de Desarrollo 2024 - 2027 "Trabajemos en equipo por Motavita"

CODIGO	SECTOR	CODIGO	PROGRAMA	OBJETIVOS	CODIGO DE PRODUCTO	PRODUCTO
22	EDUCACIÓN	2201	**Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.**	Desarrollar estrategias para ampliar la cobertura de la educación inicial, preescolar, básica y media.	2201017	Servicio de fomento para el acceso a la educación inicial, preescolar, básica y media.

J. Que previamente el Confis Municipal analizando la necesidad de dichos proyectos autorizó y aprobó la asunción de los compromisos incluidos en el Acuerdo con cargo a vigencias futuras excepcionales para la vigencia 2024.

Que en mérito de los expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al alcalde Municipal de Motavita Boyacá, para comprometer vigencias Futuras Excepcionales de la vigencia fiscal 2025, para Garantizar el servicio de Alimentación escolar - PAE. Por valor de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES, CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL, SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($178.417.728,00)

FUENTE DE FINANCIACION	PROYECTO	VALOR
RECURSOS MUNICIPIO	IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	$178.417.728,00

ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia del Presente Acuerdo a la Oficina Jurídica de la Gobernación de Boyacá, a la Secretaria de Hacienda Municipal y demás entes de control para los fines legales y fiscales a que haya lugar.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el recinto del concejo Municipal de Motavita-Boyacá, a los 17 días del mes de Octubre de dos mil veinticuatro (2024), después de haber sido debatido y aprobado en las siguientes fechas

PRIMER DEBATE EN COMISION: 11 OCTUBRE
SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA: 15 OCTUBRE
TERCER DEBATE EN PLENARIA: 17 OCTUBRE

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos Humberto Sainea Rivera
Presidente Concejo

Ana Lorena López Barragán
Secretaria General

CERTIFICACIÓN ALCALDIA

Recibido en el Despacho Municipal hoy a los veintidós 22 días del mes de octubre de 2024 el acuerdo N° 011, emanado por el Consejo Municipal de Motavita, pasa al Despacho del señor alcalde para lo pertinente.

Blanca Yaneth Garcia Rivera
Secretaria de Despacho

Alcaldía Municipal de Motavita
Motavita 22 de octubre de 2024

Néstor Armando Suárez Cetina
Alcalde Municipio de Motavita

Publíquese, cúmplase y envíese copia a la Gobernación de Boyacá para su respectiva revisión y aprobación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
PROYECTO DE ACUERDO No. 011 DE 2024

Honorable:
PRESIDENTE y
DEMAS MIEMBROS
Concejo Municipal
Motavita Boyacá

Referencia: Proyecto de Acuerdo 011 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON DESTINO AL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE"

Presento ante ustedes el Proyecto de Acuerdo aludido en la referencia, con el propósito de que sea estudiado, analizado y se apruebe conforme a la ley.

ANTECEDENTES:

El artículo 44 de la Constitución Nacional consagra como derechos fundamentales de los niños: La vida, la integridad física, la salud, la seguridad social y la alimentación equilibrada entre otros. Así mismo, en su inciso segundo establece: La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos..."

La Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y la Adolescencia en su artículo 41 de las obligaciones del Estado, prescribe para el nivel Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, entre otras, las obligaciones de reducir la morbilidad y la mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, especialmente en los menores de cinco años, diseñar y aplicar estrategias para la preservación y el control de la deserción escolar.

JUSTIFICACIÓN:

El Programa de Alimentación Escolar dentro de sus objetivos integrales a nivel mundial se ha constituido en una herramienta valiosa para las Instituciones Educativas en materia de acceso a la educación, disminución del ausentismo que conlleva a una mayor tasa de permanencia de los estudiantes y en muchos casos cuando es acompañado de una oferta educativa de calidad (docentes, textos, lineamientos, condiciones de infraestructura, entre otros), también puede contribuir a mejorar los niveles de atención y estados de alerta del niño, niña, adolescente, lo que podría incidir en el rendimiento académico de los menores.

La Ley 1955 del año 2019, una de las principales estrategias de permanencia en el sistema educativo es la alimentación escolar. Además, según los resultados de las evaluaciones del Programa de Alimentación Escolar (PAE), realizada por DNP en los años 2013 y 2020, esta incide positivamente en la retención escolar en establecimientos oficiales, en particular de los niños, niñas y adolescentes en condición de pobreza y de aquellos que residen en zonas rurales.

En el Plan de Desarrollo "Trabajemos en equipo por Motavita" aprobado para el período 2024-2027. Se encuentra el programa "Calidad, cobertura y fortalecimiento de la

educación inicial, prescolar, básica y media" siendo uno de los propósitos de este, garantizar el plan alimentario escolar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Municipio.

Que las directrices dadas por el MEN, UApA y Procuraduría General de la Nación y dar inicio a la prestación del servicio de alimentación escolar en la vigencia 2025 a partir del primer día de calendario escolar, se encuentra formulando el proyecto denominado IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", por un plazo de 101 días calendario académico, el cual será financiado con recursos asignados por el Presupuesto General de la Nación (PGN) a través de la Unidad Administrativa de Alimentación Escolar-Alimentos para aprender, (administrados por el Departamento de Boyacá

MARCO NORMATIVO:

- Constitución Política de Colombia

ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:

5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

- **Decreto 111 de 1996**

ARTÍCULO 23. La dirección general del presupuesto nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar la asunción de obligaciones, que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas. Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dirección general del presupuesto nacional, incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este artículo. Las entidades territoriales podrán adquirir esta clase de compromisos con la autorización previa del concejo municipal, asamblea departamental y los consejos territoriales indígenas, o quien haga sus veces, siempre que estén consignados en el plan de desarrollo respectivo y que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad, no excedan su capacidad de endeudamiento.

Esta disposición se aplicará a las empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta con el régimen de aquéllas. El gobierno reglamentará la materia.

NIT: 820002529-8

El gobierno presentará en el proyecto de presupuesto anual, un articulado sobre la asunción de compromisos para vigencias futuras (L. 179/94, art. 9º).

ARTÍCULO 24. El Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización.

La secretaría ejecutiva enviará a las comisiones económicas del Congreso una relación de las autorizaciones aprobadas por el consejo, para estos casos.
Los contratos de empréstito y las contrapartidas que en éstos se estipulen no requerirán de la autorización del Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras. Estos contratos se regirán por las normas que regulan las operaciones de crédito público (L. 225/95, art. 3º).

- **LEY 819 DE 2003**

Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.

Artículo 8º. Reglamentación a la programación presupuestal. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.

Artículo 11. Vigencias futuras excepcionales. El artículo 3º de la Ley 225 de 1995 quedará así:

El Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de estas deberán consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del que trata el artículo 1º de esta ley.

La secretaría ejecutiva del Confis enviará trimestralmente a las comisiones económicas del Congreso una relación de las autorizaciones aprobadas por el Consejo, para estos casos.

Para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, los contratos de empréstito y las contrapartidas que en estos se estipulen no requieren la autorización del Consejo Superior de Política Fiscal, Confis. Estos contratos se regirán por las normas que regulan las operaciones de crédito público.

En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

NIT: 820002529-8

- **LEY 1483 DE 2011**

Reglamentada por el Decreto Nacional 2767 de 2012

Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales.

Artículo 1°. Vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a). Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.

b). El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de estas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.

c). Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

d). Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo con la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

Parágrafo 1°. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

NIT: 820002529-8

Parágrafo 2°. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de esta.

- **LEY 1551 DE 2012**

Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

Artículo 1°. Objeto de la ley

. La presente ley tiene por objeto modernizar la normativa relacionada con el régimen municipal, dentro de la autonomía que reconoce a los municipios la Constitución y la ley, como instrumento de gestión para cumplir sus competencias y funciones.
Artículo 3°. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio:

20. Ejecutar el Programas de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias.

- **DECRETO 1852 DE 2015**

"Por el cual se adiciona el Decreto número 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 4° del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2° del artículo 2° de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar - PAE"

ARTÍCULO 2.3.10.1.1. Objeto. El presente Título tiene como objeto reglamentar el parágrafo 4° del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 3° de la Ley 136 de 1994, el parágrafo 2° del artículo 2° de la Ley 715 de 2001 y los artículos16, 17, 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar PAE.

ARTÍCULO 2.3.10.4.3. Funciones de las entidades territoriales. Las entidades territoriales cumplirán las siguientes funciones en relación con el Programa de Alimentación Escolar - PAE:

1. Apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes para la financiación o cofinanciación del PAE en su jurisdicción, y adelantar los trámites para comprometer vigencias futuras cuando haya lugar.

En caso de requerir una mayor aclaración estaré presto a hacerlo personalmente o a través de los servidores públicos responsables de cada área.

Agradezco de antemano su colaboración,

NESTOR ARMANDO SUAREZ CETINA
Alcalde Municipal

Proyectó: Juan Fernando Vasquez M. Asesor de Presupuesto
Revisó: Yuli Carolina Almanza Quintero. Secretaria de Hacienda
Aprobó: Néstor Armando Suarez Cetina. Alcalde Municipal

EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MOTAVITA

HACE CONSTAR

Que el día ocho (08) de Octubre de 2024, fue revisado el contenido del proyecto de acuerdo No.011 de 2024 **POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON DESTINO AL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE** radicado en la ventanilla única de la alcaldía municipal con radicado N° 20242439E

Se hace constar que el mencionado proyecto cumple con el requisito de Unidad de Materia en los términos del artículo 72 de la ley 136 de 1994.

Se expide en Motavita el ocho (08) días del mes de Octubre de 2024.

Carlos Humberto Sainea

Presidente Concejo Municipal

LA SUSCRITA SECRETARIA

DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MOTAVITA

HACE CONSTAR

Que fue revisado el contenido del acuerdo No 011 de 2024 **POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON DESTINO AL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE** este se debatió en tres sesiones diferentes

PRIMER DEBATE EN COMISION: 11 OCTUBRE

SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA: 15 OCTUBRE

TERCER DEBATE EN PLENARIA: 17 OCTUBRE

Se expide en Motavita a los (17) días del mes de Octubre de 2024.

ANA LORENA LOPEZ BARRAGAN

Secretaria Concejo Municipal

ACTA N°011

(PRESUPUESTO)

En Motavita a los once (11) días del mes de Octubre de 2024, siendo las 5:35 de la tarde se reúnen los integrantes de la comisión de **PRESUPUESTO** del honorable concejo municipal con el fin de debatir en comisión el ***POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON DESTINO AL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE***

Luego de verificar quórum de liberatorio y decisorio se dio desarrollo al siguiente orden del día aprobado por los concejales que contestaron a lista:

Orden del día.

1. **Llamado a lista**
2. **Discusión y aprobación en comisión del proyecto de acuerdo N° 011 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON DESTINO AL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE**

Leído el orden del día es aprobado por unanimidad.

DESARROLLO

1. Llamado a lista Al llamado a lista contestaron los honorables concejales, William Rubio, Camilo Parra, Carlos Pamplona

2. **Discusión y aprobación en comisión del proyecto de acuerdo N° 011 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON DESTINO AL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE**

Toma la palabra el ponente del proyecto de acuerdo 011 de 2024, se dispone a leer todo el proyecto, en resumen manifiesta que el proyecto pretende autorizar al alcalde de Motavita, Boyacá, a comprometer vigencias futuras excepcionales para financiar el Programa de Alimentación Escolar (PAE) durante el primer semestre de 2025. Este programa busca garantizar el derecho a la educación y la alimentación adecuada de niños, niñas y adolescentes. La iniciativa está alineada con el Plan de Desarrollo 2024-2027 y se financia con recursos del municipio, manifiesta que da su voto positivo para que pase a plenaria.

Posteriormente los honorables concejales William Rubio y Camilo Parra manifiestan que también dan su aprobación para que pase a plenaria.

El proyecto de acuerdo N°011 de 2024 pasa a plenaria con tres votos a favor de los integrantes de la comisión y cualquier modificación que se deba realizar se ajusta en la plenaria del concejo municipal.

Agotado el orden del día y no habiendo más temas por tratar se da por terminada la sesión siendo las 6:38 pm En constancia firma como aparece;

William Alfonso Rubio

Presidente comisión presupuesto

Ana Lorena López Barragán

Secretaria General del Concejo

ACTA No. 071

En Motavita, Boyacá, a los quince días (15) días del mes de Octubre de 2024, siendo las 5:19 de la tarde se procede a realizar la verificación del quórum deliberatorio y decisorio del Concejo Municipal de Motavita.

Una vez verificado el quórum deliberatorio y decisorio, siendo las 5:19 de la tarde se da inicio a la sesión extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Motavita.

Orden del día

1. Llamado a lista.
2. Lectura del acta de plenaria No. 70 del 11 de Octubre 2024 y acta N° 011 de comisión de presupuesto
3. Ponencia proyectos de acuerdo 009- HC William Rubio, 010, HC Camilo Parra y 011 HC Carlos Pamplona
4. Análisis y discusión proyectos de acuerdo 009, 010 y 011, intervención Doctor Juan Fernando Vasquez, Asesor de presupuesto
5. Proposiciones y varios

Desarrollo del orden del día

1. Llamado a lista.

Al llamado a lista contestaron los siguientes concejales:

1. Luis Jose Barajas Almanza
2. Carlos Jose Pamplona Pacheco
3. Carlos Humberto Sainea Rivera
4. William Alfonso Rubio Pacheco
5. Darwing Camilo Fuya Fuya
6. Alberth Camilo Parra Alvarado
7. Ilber Fabian Luis
8. Fabian Tobasura
9. Manuel Alberto Echeverria Pulido

2. **Lectura del acta de plenaria No. 70 del 11 de Octubre 2024 y acta N° 011 de comisión de presupuesto**
   La secretaria realiza lectura al acta de plenaria de sesión extraordinaria **plenaria No.070 del 11 de Octubre 2024 y acta N° 011 de comisión de presupuesto** la cual se somete a discusión y es aprobada por unanimidad.

3. **Ponencia proyectos de acuerdo 009- William Rubio, 010 Camilo Parra y 011 Carlos Pamplona**

El concejal William Alfonso Rubio Pacheco, en calidad de ponente designado para los debates, presentó el informe correspondiente al trámite del **Proyecto de Acuerdo No. 009 de 2024**, el cual busca adicionar $40.546.517,52 al presupuesto municipal de ingresos y gastos para la vigencia fiscal de 2024. Los recursos provienen del superávit del municipio y se destinarán a áreas como ingresos corrientes e inversiones en sectores como justicia y acceso a la justicia familiar.

El proyecto fue aprobado en **primer debate** el 9 de octubre de 2024, y cumplió con los requisitos de forma y conveniencia según la Ley 136 de 1994. El ponente emitió una **ponencia positiva**, recomendando cualquier ajuste en la plenaria del Concejo.

El concejal **Parra Alvarado Alberth Camilo**, en su calidad de ponente designado, presentó el informe sobre el trámite del **Proyecto de Acuerdo No. 010 de 2024**, cuyo propósito es efectuar un traslado de **$157.321.568,14** dentro del presupuesto general de ingresos y gastos del municipio de Motavita para la vigencia fiscal de 2024.

El proyecto fue aprobado en **primer debate** el 10 de octubre de 2024, cumpliendo con los requisitos de forma establecidos en la Ley 136 de 1994 y el reglamento interno del Concejo. La ponencia considera **positiva** la propuesta de traslado, argumentando que es necesario para cumplir con compromisos municipales en sectores como agricultura, educación, tecnologías, inclusión social, y gobierno territorial.

El concejal **Carlos Pamplona Pacheco**, en calidad de ponente asignado, presentó el informe sobre el trámite del **Proyecto de Acuerdo No. 011 de 2024**, cuyo objetivo es autorizar al alcalde municipal para comprometer vigencias futuras excepcionales por un monto de **$178.417.728** destinados al **Programa de Alimentación Escolar (PAE)** para el primer semestre de 2025.

El proyecto fue aprobado en **primer debate** el 11 de octubre de 2024, cumpliendo con los requisitos de forma y conveniencia establecidos por la Ley 136 de 1994. La

ponencia considera **positiva** la autorización, destacando su importancia para garantizar la continuidad del programa, en concordancia con el **Plan de Desarrollo 2024-2027**.

4. **Análisis y discusión proyectos de acuerdo 009, 010 y 011, intervención Doctor Juan Fernando Velásquez Asesor de presupuesto**

Toma la palabra el doctor Juan Fernando quien ofrece un cordial saludo para todos los presentes da inicio su intervención hablando del proyecto de acuerdo 0092 1024 Donde hace un resumen del considerando posteriormente en el acuerda hace un resumen de todos los artículos y detalla los ingresos y la fuente de financiación habla sobre la Sobre tasa ambiental los giros que se hacen cada trimestre para Corpo Boyacá por temas de impuesto predial, respecto al artículo dos habla sobre el equilibrio con los valores adicional habla de los recursos de financiamiento y los recursos de inversión, sobre Seguridad Social y aportes para fiscales con destino a comisaría de familia.

Toma la palabra el Honorable Manuel Echeverría quien presenta un cordial saludo a todos les presentes y manifiesta que tiene una inquietud acerca de lo que se nombra con eventos de capacitación a la ciudadanía él quiere saber si esas capacitaciones son para todo lo que tiene que ver con Comisaría.

El doctor Juan Fernando manifiesta que se le hizo una solicitud a la persona encargada quien elaboró el plan de desarrollo actual porque cambiaron los códigos, por tal motivo se refiere que es un tema intersectorial de la justicia y que se incluirá capacitaciones para ellos también.

Hablan de 15 millones de pesos que incluirán una parte para nómina de la administración y otro para aporte de Corpo Boyaca .

Continúa su intervención con el proyecto de acuerdo cero 10 donde nuevamente hace un resumen del considerando un resumen de la exposición de motivos y un enfoque en el articulado donde manifiesta que hay un error de forma y se debe corregir la palabra ingresos por gastos.

Habla del sector 1202 y 4102, también se manifiesta acerca de qué se pretende con el ingreso de estampillas pagar algunas nóminas. Toma la palabra el Honorable Manuel quien manifiesta, que no entiende el pago de apoyo a la gestión
El honorable camilo parra
Manifiesta que si los ingresos por estampillas se puede pagar todos los rubros o para cuáles?
El doctor Juan Fernando le manifiesta que hay algunos que si se limitan
Pero otros si se le pueden dar cierta destinación.
En el anexo informativos se les aclara a qué corresponde cada el Honorable Manuel manifiesta una inquietud sobre cuáles códigos o de qué plan de desarrollo están manejando el Asesor le comenta que en el considerando se habla de una armonización y estos traslados están haciendo con el nuevo plan de desarrollo es decir con los nuevos códigos.

Respecto al anexo informativo del proyecto de acuerdo cero 10 se debe corregir el título ya que tiene un error de forma también y lo expone durante la sesión.

Habla de una compra de equipos el cual se refiere a un proyecto que se pasó a las tics, el Honorable Manuel le pregunta que si qué proyectos se han adelantada, el Asesor le responde que la Seda ha sido la encargada de algunos proyectos de asistencia técnica hay otros de inclusión social y que se están adelantando. Posteriormente el asesor de presupuesto se refiere a una a un ingreso por estampillas el cual se destina para el ancianato.

Toma la palabra el Honorable Darwin quien después de presentar un cordial saludo pregunta que en el ancianato cuántas personas se tienen o cuántos adultos mayores dependen de estos ingresos a lo que el asesor de presupuesto le responde que tienen entendido que hay 11 adultos en este momento pero que el presupuesto que se les está asignando es mínimo y se está revisando además y haciendo estudios para ver quienes de los adultos que se encuentran ahí tienen familiares que puedan aportar también para ellos.

El Honorable Darwin manifiesta su inquietud si esos son si esos Once únicamente están en el sector del centro o también en la sede que queda en la en el Salvial , El Asesor le indica que solamente en el centro.

El Honorable Manuel manifiesta su inquietud sobre cuánto tienen de recursos propios, el asesor le manifiesta que desde la estampilla los recursos no alcanzan
Toma la palabra el honorable Camilo quien manifiesta su intención de qué se revise si a los adultos mayores no les hace falta nada, que cuenten con los recursos para que tengan comodidad el asesor de presupuesto le manifiesta que desde la ancianato se se pasa una proyección y solicitan una inversión que en este momento es de 17 millones mensuales, el honorable Camilo recalca la importancia de darle estudio a este tema y también Manifiesto que sería bueno revisar qué profesionales tienen a disposición los adultos mayores.

El Honorable Darwin manifiesta la importancia de hacerle seguimiento a los adultos mayores y ver qué familias nos pueden respaldar también. Continúa su intervención el asesor de presupuesto con el proyecto cero 11 Donde hace un breve resumen de la exposición de motivos informa que se dio por una necesidad hace un resumen del Marco normativo de la fuente de financiación y les resume el acta Confis que también se les anexo vía virtual, presentante el honorable Consejo una certificación de Secretaría de hacienda y una una certificación de la Secretaría de planeación donde se expone y se certifica de parte de estas dependencias lo que se planteó en el proyecto.

Toma la palabra el Honorable Manuel donde manifiesta que esta financiación debería estar proyectada con recursos de la vigencia o que por qué se realiza con vigencia futura, el Asesor le manifiesta que a hoy no se tiene el presupuesto y que para esto se genera un CD P con vigencia 2025 porque ya se tiene asegurado el de el 2024 es decir que hoy por eso se están comprometiendo estos recursos. El Honorable Manuel le manifiesta que aprovechando la presencia tiene la inquietud de saber cómo va el tema de gestión de recursos externos de regalías y sea si se han logrado articular esfuerzos con otras entidades para que el municipio le genere más ingresos, esto porque varias personas de la comunidad le han preguntado con inquietud la situación y como se ha llevado a cabo la inversión de los recursos del municipio o como se pretende llevar a cabo la gestión, propone hacer una rendición de cuentas pública para que toda la gente tenga la tranquilidad de cómo se está invirtiendo, el asesor de presupuesto le manifiesta que se han pasado proyectos de cultura y que respecto a este tema el alcalde es el más indicado para que les comente acerca de la situaciones, respecto a la

inversión los recursos son mínimos pero se están gestionando, sin embargo en Motavita es preocupante el tema del agua y por eso no se ha podido comprar químicos ya que dejaron presupuesto muy comprometido

Finalizada la intervención del Asesor de presupuesto, toma la palabra el hc Fabián y propone suspender la sesión y continuar el debate en la siguiente sesión.

5. Proposiciones y varios

No se reciben comentarios

Siendo las 7:08 pm del 15 de Octubre de 2024 se cierra la sesión y en constancia firma como aparece

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos Humberto Sainea Rivera
Presidente Concejo

Ana Lorena López Barragán
Secretaria General

ACTA N.º 005 2024

CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL– CONFIS	
Fecha de la reunión:	OCTUBRE 01 de 2024
Hora de Inicio:	02:00 P.M.
Hora de Terminación:	03:30 P.M.
Lugar	Secretaria de Hacienda

PARTICIPANTES

NESTOR ARMANDO SUAREZ CETINA	Alcalde Municipal
ALEJANDRA RIVERA LAITON	Secretaria De Gobierno
ANGELICA MARIA SIERRA MORA	Secretaria De Planeación
YULI CAROLINA ALMANZA QUINTERO	Secretaria De Hacienda

Invitado

JUAN FERNANDO VASQUEZ MELO	Asesor de Presupuesto

OBJETIVO DE LA REUNIÓN:

Autorizar al alcalde Municipal de Motavita Boyacá, para comprometer vigencias Futuras Excepcionales de la vigencia fiscal 2025, para Garantizar el servicio de Alimentación escolar - PAE.

TEMAS PROGRAMADOS (Orden del día):

1. Llamado a lista y Verificación de Quórum.
2. Sustentación para autorizar al alcalde Municipal de Motavita Boyacá, para comprometer vigencias Futuras Excepcionales de la vigencia fiscal 2025, para Garantizar el servicio de Alimentación escolar - PAE.
3. Firmas del Acta.

TEMAS TRATADOS (Desarrollo del orden del día):

1. **Llamado a lista y Verificación de Quórum**

Se llamó a lista y se verifico que existe el quorum suficiente para deliberar.

2. **Sustentación para autorizar al alcalde Municipal de Motavita Boyacá, para comprometer vigencias Futuras Excepcionales de la vigencia fiscal 2025, para Garantizar el servicio de Alimentación escolar - PAE.**

Siendo las 02:00 P.M. del día primero (01) de octubre de 2024, se reunieron en la oficina de la secretaria de Hacienda, los siguientes miembros del Consejo de Política Fiscal - COMFIS -, Ing. NESTOR ARMANDO SUAREZ CETINA, en su calidad de alcalde municipal; La Dra. ALEJANDRA RIVERA LAITON, Secretaria de Gobierno, Dra. ANGELICA MARIA SIERRA MORA Secretaria de Planeación la Dra. YULI CAROLINA ALMANZA QUINTERO, Secretaria de Hacienda Municipal y como invitado, el Dr. JUAN FERNANDO VASQUEZ MELO Asesor de Presupuesto.

La Dra. YULI CAROLINA ALMANZA QUINTERO, Secretaria de Hacienda Municipal toma la palabra para expresar que el motivo de la reunión del CONFIS, es para dar a conocer y Autorizar al alcalde Municipal para comprometer vigencias Futuras Excepcionales de la vigencia fiscal 2025, para Garantizar el servicio de Alimentación escolar - PAE.

Dice además que el principio de anualidad de presupuesto público limita el ejercicio de planificación y financiación de proyectos bajo una óptica de largo

plazo, impidiendo además entre otros, garantizar el cumplimiento de algunas inversiones a cargo del Municipio y que las Vigencias Futuras Excepcionales están reguladas por los artículos 23 y 24 de la ley orgánica de presupuesto, decreto 111 de 1996, modificados por los artículos 10, 11 y 12 de la ley 819 de 2003 y la Ley 1483 de 2011 sobre las vigencias futuras excepcionales, solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones y en gasto publico social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.

Que el Programa de Alimentación Escolar dentro de sus objetivos integrales a nivel mundial se ha constituido en una herramienta valiosa para las Instituciones Educativas en materia de acceso a la educación, disminución del ausentismo que conlleva a una mayor tasa de permanencia de los estudiantes y en muchos casos cuando es acompañado de una oferta educativa de calidad (docentes, textos, lineamientos, condiciones de infraestructura, entre otros), también puede contribuir a mejorar los niveles de atención y estados de alerta del niño, niña, adolescente, lo que podría incidir en el rendimiento académico de los menores.

La Dra. ANGELICA MARIA SIERRA MORA secretaria de Planeación, toma la palabra y hace un resumen del proyecto a ejecutar;

FUENTE DE FINANCIACION	PROYECTO	VALOR
RECURSOS MUNICIPIO	IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	$178.417.728,00

Cumplimiento Plan de Desarrollo 2024 - 2027 "Trabajemos en equipo por Motavita"

CODIGO	SECTOR	CODIGO	PROGRAMA	OBJETIVOS	CODIGO DE PRODUCTO	PRODUCTO
22	EDUCACIÓN	2201	**Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.**	Desarrollar estrategias para ampliar la cobertura de la educación inicial, preescolar, básica y media.	2201017	Servicio de fomento para el acceso a la educación inicial, preescolar, básica y media.

Además, dice que la Ley 1955 del año 2019, una de las principales estrategias de permanencia en el sistema educativo es la alimentación escolar. Además, según los resultados de las evaluaciones del Programa de Alimentación Escolar (PAE), realizada por DNP en los años 2013 y 2020, esta incide positivamente en la retención escolar en establecimientos oficiales, en particular de los niños, niñas y adolescentes en condición de pobreza y de aquellos que residen en zonas rurales.

Seguido, la Dra. ALEJANDRA RIVERA LAITON Secretaria de Gobierno informa al comité que la Gobernación de Boyacá mediante oficio de fecha 11 de Septiembre del presente año con el objeto de dar cumplimento a las directrices dadas por el MEN, UApA y Procuraduría General de la Nación y dar inicio a la prestación del servicio de alimentación escolar en la vigencia 2025 a partir del

primer día de calendario escolar, se encuentra formulando el proyecto denominado IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", por un plazo de 101 días calendario académico, el cual será financiado con recursos asignados por el Presupuesto General de la Nación (PGN) a través de la Unidad Administrativa de Alimentación Escolar- Alimentos para aprender, (administrados por el Departamento de Boyacá

Que teniendo en cuenta las consideraciones técnicas y financieras del proyecto, el monto total del Convenio para el Municipio de MOTAVITA será de QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($558.522.324,00); de los cuales el Departamento aporta TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($380.104.596,00) y el Municipio CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES, CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL, SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($178.417.728,00).

Finalmente, el señor alcalde pone a discusión el tema propuesto aclarando que en el Plan de Desarrollo 2024 - 2027 "Trabajemos en equipo por Motavita" aprobado para el período 2024-2027. Se encuentra el programa "Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media" siendo uno de los propósitos de este, garantizar el plan alimentario escolar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Municipio.

Oídos los argumentos técnicos y legales presentados, los miembros del COMFIS, Autorizan al alcalde Municipal para Solicitar la autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales ante el concejo Municipal.

3. Firma del acta

No siento otro el objeto de la presente se da por terminada y se firma por los Integrantes del CONFIS.

NESTOR ARMANDO SUAREZ CETINA
Alcalde Municipal

ALEJANDRA RIVERA LAITON
Secretaria de Gobierno

ANGELICA MARIA SIERRA M
Secretario de Planeación

YULI CAROLINA ALMANZA QUINTERO
Secretario de Hacienda

NIT: 820002529-8

Motavita, 15 de Octubre de 2024

Señor

Carlos Humberto Sainea
Presidente Concejo Municipal
Motavita

Ref. Informe Comisión Permanente al trámite en primer debate del Proyecto de Acuerdo 011 de 2024.

Por medio del presente, el suscrito Presidente de la Comisión de presupuesto se permite rendir el informe de la comisión al trámite adelantado para el estudio, discusión y votación en primer debate al Proyecto de Acuerdo No.011 de 2024

Título del Proyecto:
POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON DESTINO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE

Autor del Proyecto: Alcalde Municipal
Fecha de Radicación: Octubre de 2024
Ponente Asignado: Presupuesto
1. Primer Debate:
El Proyecto de Acuerdo fue estudiado por los miembros de la comisión en la siguiente sesión de comisión:
* Primera sesión de estudio y votación: 11 DE OCTUBRE 2024 - Acta de Comisión No. 011
2. Documentos:
3. Decisiones Adoptadas: En el estudio del Proyecto de Acuerdo en primer debate, los miembros de la comisión adoptaron las siguientes decisiones:

> Aprobar en primer debate el proyecto de acuerdo.
En los anteriores términos, pongo en conocimiento de todos los Honorables Concejales el trámite que se le dio al proyecto de acuerdo.

Atentamente .

CARLOS PAMPLONA PACHECO

INFORME DE PONENCIA AL PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No.011 DE 2024

Motavita, 15 de Octubre de 2024

Honorable Concejal
Carlos Humberto Sainea
Presidente concejo municipal y demás honorables concejales
Motavita

Ref. Informe de Ponencia al Proyecto de Acuerdo Municipal No. 011 de 2024

Honorables Concejales,

El suscrito ponente para primero y segundo debate al Proyecto de Acuerdo Municipal No. 011 de 2024 ***POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON DESTINO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE***
" presentado por el alcalde municipal y en cumplimiento del encargo que hiciere la Mesa Directiva y por competencia del artículo 313 de la Constitución Política y artículo 73 de la Ley 136 de 1994, procedo a rendir el informe de ponencia.

En este orden de ideas, someto a consideración de los Honorables Concejales el informe de ponencia que rindo en los siguientes términos:

Antecedentes y Trámite

El proyecto de acuerdo en comento, fue presentado ante ésta Honorable Corporación para darle el trámite en la Ley 136 de 1994 y de conformidad con el Reglamento
Interno del Concejo.
Una vez recibido por la Secretaría General del Concejo, y entregado a la Mesa Directiva de la Corporación, fui designado ponente para primer y segundo debate.
El proyecto quedó en tránsito en el periodo de sesiones extraordinarias del mes de octubre.

II. Análisis de Requisitos de Forma

Iniciativa para la presentación del proyecto: El presente proyecto de acuerdo es iniciativa del alcalde municipal

Unidad de Materia: De conformidad con el artículo 72 de la Ley 136 de 1994, el presente proyecto de acuerdo cumple con el requisito de Unidad de Materia por tratarse de un mismo

tema y referirse a una única materia, la cual se centra en que el Concejo Municipal de aprobación para que se autorice AL ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON DESTINO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE

Exposición de Motivos:

De conformidad con los documentos aportados con el Proyecto de Acuerdo en estudio, se evidencia el anexo "Exposición de Motivos" que según el inciso segundo del artículo 72 de la Ley 136 de 1994 es requisito obligatorio para que el Concejo Municipal pueda dar trámite, estudio y aprobación a cualquier proyecto de acuerdo.

En términos generales el Proyecto de Acuerdo cumple con los requisitos de forma que permiten al Concejo darle trámite y decidir sobre su aprobación o negación.

> Análisis de Conveniencia

El proyecto autoriza al alcalde municipal de Motavita, Boyacá, a comprometer vigencias futuras excepcionales por un total de $178.417.728 para financiar el Programa de Alimentación Escolar (PAE) durante el primer semestre de 2025. Esta acción está en línea con las normativas que regulan el manejo de vigencias futuras y busca garantizar el derecho a la educación y a una alimentación adecuada para niños y adolescentes en el municipio. El acuerdo también estabiece que el cumplimiento de este programa se enmarca dentro del Plan de Desarrollo 2024-2027

> Análisis de Oportunidad

Así las cosas, con la presente ponencia me permito concluir PONENCIA POSITIVA, y cualquier modificación se haga en la plenaria del honorable concejo municipal

Atentamente

CARLOS PAMPLONA PACHECO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA BOYACÁ

CERTIFICA:

Que los montos a comprometer con vigencias futuras no afectan los topes de la ley 358 de 1997 y ley 819 de 2003, sobre los indicadores de capacidad de endeudamiento, por tanto, la solvencia y sostenibilidad será inferior al 40% y 80% respectivamente exigido y mantiene en verde el semáforo sobre su capacidad de pago para el siguiente proyecto:

FUENTE DE FINANCIACION	PROYECTO	VALOR
RECURSOS MUNICIPIO	IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	$178.417.728,00
	TOTAL	$178.417.728,00

Expedido en Motavita (Boyacá), a los cuatro (04) días del mes de octubre de 2024.

YULI CAROLINA ALMANZA QUINTERO
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Juan Fernando Vasquez M. Asesor de Presupuesto

SANCION

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON DESTINO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE"

NESTOR ARMANDO SUAREZ CETINA
ALCALDE MUNICIPAL

PUBLICACIÓN

FIJACIÓN El presente Acuerdo se fija a las **10:00 am** del día martes **veintidós (22)** del mes de octubre del Dos mil veinticuatro (2024).

BLANCA YANETH GARCIA
Secretaria de Despacho

DESFIJACIÓN: El presente acuerdo se desfija a las **10:00 am** del día martes **veintinueve (29)** del mes de octubre del Dos mil veinticuatro (2024)

BLANCA YANETH GARCIA
Secretaria de Despacho

Proyecto: Blanca Yaneth García
Profesional Universitario
Reviso: Néstor Armando Suarez
Alcalde Municipal

CERTIFICACIÓN

La suscrita oficina de tecnologías de la información y las comunicaciones certifica que se realizó la publicación del acuerdo municipal No 011 de 2024. Por medio del cual se autoriza al alcalde Municipal para comprometer vigencias futuras excepcionales con destino al programa escolar PAE.

Link de verificación: **https://www.motavita-boyaca.gov.co/normatividad/acuerdo-municipal-011-de-2024**

Ing. German Rivera.
Enlace Tic – Alcaldía Municipal

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: PE-GD-F1	Personería de Motavita NIT 820.000.361-9
		Versión: 02	
	CERTIFICACIONES	Fecha: 10-07-2017	
		Página 1 de 1	

EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE MOTAVITA

HACE CONSTAR

Que el Acuerdo Municipal **No. 011** del dos (18) de agosto de 2024 **" - PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL NO. 011 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON DESTINO AL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE";** fue publicado en la cartelera de la Alcaldía Municipal y en la página web de la Alcaldía según lo establecido en el Articulo 24-9 Ley 617/2000.

Se expide la presente a los (28) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

CRISTIAN VENANCIO SAMACA GARCIA
Personero Municipal
Motavita – Boyacá